



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- ORDINARIA DE 23 DE MARZO DE 2023.

-EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE 31 DE MARZO DE 2023.- Queda enterado el Pleno de las Actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2023.-

No se producen intervenciones.



El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 13 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 18/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA	2.381,28 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230002437	600 151.01 226.99	ÓRDENES DE EJECUCIÓN	2.381,28 €
	TOTAL		2.381,28 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Servicios de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL	TOTAL CRÉDITO
---------------------------	--------------	---------------------------------	--	---------------



		DIA DE LA FECHA	PRESENTE EXPTE	
600-920.00.227.99	ASIST. TÉCNICA GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN FACTURACIÓN ENERGÉTICA	0,00 €	2.381,28 €	2.381,28 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
600 151.01 226.99	ÓRDENES DE EJECUCIÓN	7.360,00	7.360,00	154.200,82	2.381,28	4.978,72

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = **2.381,28 €.**

SEGUNDO.- Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA EL RESTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO PARQUE FLUVIAL RÍO GUADALQUIVIR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 12 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 19/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado del informe emitido por el Biólogo Jefe de Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA
-----------------------------	----------------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
 Fecha: 26/04/2023
 Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



	ACTUACIÓN
APORTACIÓN MUNICIPAL (RESTO) "PROYECTO PARQUE FLUVIAL RÍO GUADALQUIVIR" FONDOS NEXT GENERATION	4.424,43 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 4) Documento Contable de Retención de Crédito multiaplicación para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO MULTIAPLICACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230002319	820 171.00 210.00	CONSERVAC. Y MANTENIM. DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	2.000,00
	820 172.10 227.99	MANTENIMIENTO Y CONSERV. ÁREA RECREATIVA CONEJERAS	1.424,43
	820 171.00 210.01	PLAN DE ACTUACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PREFERENTES	1.000,00
	TOTAL		4.424,43

- 5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
6) Informe de los responsables del Área de Medio Ambiente de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que las bajas de crédito propuestas para la financiación de este expediente no perjudican al servicio al que están destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario del siguiente detalle, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Org.	Pro.	Eco.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO
906	17000	12000	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A1. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	177,60	177,60



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06



906	17000	12003	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO C1. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	191,38	191,38
906	17000	12006	TRIENIOS. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	89,82	89,82
906	17000	12100	COMPLEMENTO DESTINO. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	280,82	280,82
906	17000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	359,41	359,41
906	17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	302,66	302,66
906	93100	12001	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A2. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	156,17	156,17
906	93100	12000	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A1. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	71,04	71,04
906	93100	12006	TRIENIOS. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	65,60	65,60
906	93100	12100	COMPLEMENTO DESTINO. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	169,09	169,09



906	93100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	251,49	251,49
906	93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL. NEXT G. EU	0,00	176,17	176,17
906	93400	13000	PERSONAL LAB. FIJO. RETRIB. BÁSICAS. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL NEXT G. EU	0,00	103,85	103,85
906	93400	13002	PERSONAL LAB. FIJO. OTRAS REMUNERACIONES. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL NEXT G. EU	0,00	116,64	116,64
906	93400	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL NEXT G. EU	0,00	70,34	70,34
906	17250	12001	FUNCIONARIOS INTERINOS: SUELDO GRUPO A2. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL NEXT G. EU	0,00	624,80	624,80
906	17200	15100	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERS. MPAL. PARQUE FLUVIAL GUADALQUIVIR. APORT. MPAL NEXT G. EU	0,00	1.217,55	1.217,55
			TOTAL	0,00	4.424,43	4.424,43

FUENTE DE FINANCIACIÓN.**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
820 171.00 210.00	CONSERVAC. Y MANTENIM. DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	29.000,00	2.000,00	3.439.078,54	2.000,00	27.000,00
820 172.10 227.99	MANTENIMIENTO Y CONSERV. ÁREA RECREATIVA CONEJERAS	3.000,00	1.424,43	3.439.078,54	1.424,43	1.575,57
820 171.00 210.01	PLAN DE ACTUACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PREFERENTES	10.000,00	1.000,00	3.439.078,54	1.000,00	9.000,00
				TOTAL	4.424,43	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 4.424,43 €.

SEGUNDO.- Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 20/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN 2022 (OPAS Y PPA).- Este punto queda retirado.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO Y OTROS GASTOS.- Este punto queda retirado.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 1.1 U.E. 53 DEL POLÍGONO AVE MARÍA POR EL OAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
 Fecha: 26/04/2023
 Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de adquisición por el Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar de la parcela 1.1 del P.I. Ave María de Andújar (PPS) - Jaén, con referencia catastral 3507956VH1130N0001EM, a los propietarios Dº. Pedro Padilla Conejero con DNI nº 26.742.952-R y Dª. Francisca Moreno Expósito con DNI nº. 45.543.114-D, e informado favorablemente por Dirección Estratégica, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras, Sección de Patrimonio, Secretaría General, e Intervención Municipal,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 k) de los Estatutos del OAL, la competencia para la adquisición está atribuida al Consejo Rector, al establecer que es competencia del Consejo Rector la adquisición de Patrimonio propio con comunicación al Pleno. También en virtud del art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, art. 10 Ley 7/1999, de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art., 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero,

Atendiendo a lo anterior el órgano competente, Consejo Rector del OAL, adopta acuerdo de adquisición en sesión celebrada con fecha 30-3-2023,

Y debiendo dar conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el citado art.8.3 K) de los Estatutos del OAL,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la adquisición de propiedad de la parcela 1.1. U.E 53 sita en el Polígono Ave María por el Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, conforme al expediente de su razón.

SEGUNDO: Aprobar la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación de la adquisición de propiedad de la parcela 1.1. U.E53 sita en el Polígono Ave María, dándose por enterado, conforme al Certificado del Secretario del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, cuyo texto literal expresa:

“CERTIFICA: Que en sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, segunda convocatoria, celebrada el día 30 de marzo de 2023 en su sede ubicada en Plaza de España S/N SALA DE COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, y a la que asistieron los señores que se relacionan seguidamente con indicación de la representación o cargo que ostentan:

<input type="checkbox"/> Presidente:Gerente	Dirección Estratégica:
D. Pedro Luís Rodríguez Sánchez.	D. Juan Carlos Godoy Luque.
<input type="checkbox"/> Miembros de la Corporación:	Ausentes:
Dª. Josefa Jurado Huertas.(PSOE).	D. Francisco Carmona Limón.
Dª. Josefa Lucas de Prado (PSOE).	D. Juan Frco. Casalilla Quirós.
D. Manuel Fernández Toribio (PP).	D. Encarnación Camacho Muñoz.
<input type="checkbox"/> Sra. Interventora Acctal:	D. Javier Camello.
Dª. Dolores de la Torre Ruz.	D. Juan Santamaría.
Secretario Delegado:	D. Fernando Bueno.
D. Enrique Cardeñas Herrera	D. Juan José Atienza Armijo

Se aprobó por la unanimidad de todos los miembros asistentes la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE ANDUJAR AL CONSEJO RECTOR.

Examinado el expediente de Adquisición de de la parcela 1.1 del P.I. Ave María de Andújar (PPS) - Jaén, con referencia catastral 3507956VH1130N0001EM, a los propietarios Dº. Pedro Padilla Conejero con DNI nº 26.742.952-R y Dª. Francisca Moreno Expósito con DNI nº. 45.543.114-D, e informado favorablemente por Dirección Estratégica,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



Urbanismo, Servicios e Infraestructuras, Sección de Patrimonio, Secretaría General, e Intervención Municipal, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de la Sección de Patrimonio, PROPONE al Presidente del OAL emita propuesta al Consejo Rector, en virtud del Art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, art. 10 Ley 7/1999, de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art., 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, adopte la siguiente

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL OAL AL CONSEJO RECTOR DEL OAL

PRIMERO: Se apruebe el expediente de adquisición del terreno parcela a 1.1. del Polígono Ave María, U.E. 53 del PGOU, que dispone de una superficie de 7.258,30m² inscrita en el Registro de la Propiedad como finca 41.891 y cuya referencia catastral es 3507956VH1130N0001EM, descrita en el informe técnico municipal, a D^o. Pedro Padilla Conejero con DNI n^o 26.742.952-R y D^a. Francisca Moreno Expósito con DNI n^o. 45.543.114-D., son propietarios registrales, con carácter presuntivamente ganancial, mediante procedimiento negociado- contratación directa al concurrir causa de excepcionalidad licitatoria (art. 27 y art. 29 de los Estatutos del OAL, art. 10,2-a) LBELA y art. 21,5 RLBELA), y la adquisición del mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El precio del contrato de adquisición es de 165.000 euros (ciento sesenta y cinco mil €) impuestos excluidos, tributando por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y debiendo estar al corriente en el pago del IBI a la formalización de la escritura de compraventa.
2. La adquisición se realizará libre de cargas y gravámenes, excepción hecha a las registrales que aparecen en el Certificado Registral que consta en el expediente, considerándose resuelto el contrato en caso contrario elevándose esta condición a causa de resolución contractual expresa que se inscribe en el Registro de la Propiedad, y sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que ocasione tal resolución.
3. La forma de pago será al contado en el plazo de treinta días a contar desde la recepción de la notificación de adjudicación, en el acto simultáneo de la formalización en escritura pública.
4. Serán de cuenta del vendedor adjudicatario el importe que proceda respecto del Impuesto de Bienes Inmuebles hasta la fecha de la adquisición y en la forma que legalmente se devenga dicho impuesto.
5. La adquisición se formalizará en escritura pública, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de los adjudicatarios.
6. La Jurisdicción competente será en cuanto a la preparación y adjudicación, la contencioso-administrativa y en cuanto a sus efectos y extinción, la jurisdicción civil (art 27 LCSP).
7. La presente adquisición se registrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Código Civil y demás legislación aplicable en su caso.

SEGUNDO: Reconocer la obligación, se apruebe el gasto citado del precio de adquisición expresado con cargo a la partida presupuestaria RC n^o operación: 220230000002, ejercicio 2023 y se ordene el pago con cargo a la misma, a los adjudicatarios mencionados.

TERCERO: Se adjudique el contrato de adquisición de la parcela 1.1 del Polígono Ave María, y se adquiriera la misma, objeto del contrato de adquisición, a D^o. Pedro Padilla Conejero con DNI n^o 26.742.952-R y D^a. Francisca Moreno Expósito con DNI n^o. 45.543.114-D., con carácter presuntivamente ganancial propietarios de la misma, descrito en el informe técnico, libre de cargas y gravámenes excepción hecha a las que figuran en el Certificado Registral que consta en el expediente, en el precio expresado en el PRIMERO 1., considerándose resuelto el contrato en caso contrario elevándose esta condición a causa de resolución contractual expresa que se inscribe en el Registro de la Propiedad, y sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que ocasione tal resolución.

CUARTO: Se formalice en escritura pública, e inscriba el bien en el Registro de la Propiedad, y se incluya en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe correspondiente, estando facultado el Presidente del OAL de conformidad con el art. 8.a) de los Estatutos para la firma de las correspondientes escrituras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



QUINTO: Que dé cuenta el Consejo Rector del OAL al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación de conformidad con el art. 8.3.K de los Estatutos del OAL.

SEXTO: Se dé traslado de la misma a los vendedores para su conocimiento y efectos, Áreas de Intervención, Patrimonio, Servicios e Infraestructuras y Urbanismo, así como al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente visado por el Sr. Presidente en Andújar a fecha y firma electrónica.-

Vº. Bº.-SR. PRESIDENTE.-Fdo.- Pedro Luís Rodríguez Sánchez.-

EL SECRETARIO DELEGADO.- Fdo.- Enrique Cardeñas Herrera.-

TERCERO: Incorporar el presente acuerdo plenario al expediente de adquisición.

CUARTO: Dar traslado al Organismo Autónomo Local, Patrimonio, Intervención, Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y efectos procedentes.”

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOCAL Nº 7 EN PLAZA INICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE PEÑAS ROMERAS Y MARIANAS DE ANDÚJAR “EL CAMARÍN”.- Este punto queda retirado.

PUNTO NOVENO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2023.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2023 cuya ratificación fue dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Recibida con fecha 21 de Marzo 2023 comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de Julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

Visto el Artº. 21.1.s) de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (11 de Abril de 2023) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andújar, al 1 de enero de 2023, siendo de 36.143 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.023, que se transmite telemáticamente por IDA Padrón.



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06



SEGUNDO: Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO: Dar traslado de la misma al Instituto Nacional de Estadística, OAC y a la Comisión Informativa correspondiente.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “MI FIEL AMIGO”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS MI FIEL AMIGO	G23619687	317

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe emitido por D. Alberto Puig Higuera, Biólogo Jefe de Servicio de la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y el informe del Técnico de Participación Ciudadana, D. Manuel Otero Cantudo.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica a continuación e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS MI FIEL AMIGO	G23619687	317

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada.”

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL “RODRP” EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 10 de abril de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por el **CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL RODRI**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Alberto Rodríguez Expósito, con D.N.I. nº 53.590.934-Z y domicilio en C/ Pedro Palenciano, nº 14, de la localidad de Andújar, Jaén, como representante del club deportivo.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2.024.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 13 de abril de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el calendario de Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2024, se ha determinado por Decreto 77/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Visto que ha sido determinado de la siguiente forma:

Día	Fiesta
1 de enero (lunes)	Año nuevo
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor
28 de febrero (miércoles)	Día de Andalucía
28 de marzo (jueves)	Jueves Santo
29 de marzo (viernes)	Viernes Santo



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06



1 de mayo (miércoles)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (jueves)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 de octubre (sábado)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (viernes)	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre (viernes)	Día de la Constitución Española
9 de diciembre (viernes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (miércoles)	Natividad del Señor

Y visto que se faculta a los municipios para la fijación de dos días de fiesta local, para tal año.

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se informe favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la fijación de los días 29 de abril (lunes de Romería) y 9 de septiembre (lunes de feria), como fiestas locales.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 14 de abril de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Andújar, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06



ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Andújar.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de abril de dos mil veintidós, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA CABEZA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. La duración del ETE se establecía en un año, previéndose que la Gestión del Servicio entrara a formar parte de la Encomienda de Gestión del Ciclo Integral del Agua con el Consorcio de Aguas del Rumblar a través de la Excma. Diputación de Jaén, no habiéndose producido tal hecho al día de la fecha.

SEGUNDO: Teniendo en consideración que en el momento actual el Municipio de Andújar tiene las mismas necesidades de abastecimiento de agua potable al poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua en alta y depuración, para lo cual se requiere disponer de una cantidad determinada de personal debida y profesionalmente cualificado, de herramientas, equipos de trabajo, recursos materiales y medios auxiliares que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar no posee y una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo, se considera necesario se proceda a la aprobación del ETE de los servicios de abastecimiento de agua en alta y depuración al Poblado de Nª Sª de la Virgen de la Cabeza, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone a la Comisión informativa de Servicios, Infraestructura y Urbanismo que por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerde la adopción del siguiente **ACUERDO** para la aprobación del **E.T.E.** de los servicios de abastecimiento de agua en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del Agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:

1º: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de agua en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231802645
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	26/04/2023	Fecha: 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	26/04/2023	Hora: 08:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023 08:06:55		

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



Residuales en el municipio de Andújar, del que se derivan los siguientes costes para el año de vigencia del referido **E.T.E.** por la prestación de los servicios de abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza: Meses primero a sexto: 56.913,60 €.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación están encomendadas. La vigencia del coste de los servicios contenidos en el E.T.E. es de 6 meses a contar desde la efectiva prestación de los mismos, prorrateándose tácitamente por meses hasta un máximo de seis.

2º: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los servicios públicos de Abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 18 de diciembre y 30 de diciembre de 2014, respectivamente.

3º: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

4º: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

5º: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

6º: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos 4º y 5º, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

7º: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231802645
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	26/04/2023	Fecha: 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	26/04/2023	Hora: 08:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023 08:06:55		

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometido a la negociación, sin acuerdo, de la Mesa General de Negociación, de fecha 17 de abril de 2023, los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Visto el informe emitido por la jefatura de sección de recursos humanos, de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente.

INFORME SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta sobre criterios generales para la asignación del complemento de productividad tras su sometimiento para negociación de la Mesa General de Negociación, de fecha 17 de abril, para su posterior sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

“CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

INTRODUCCIÓN

Los criterios de asignación del Complemento de Productividad (Evaluación del Desempeño) que se recogen en este documento reúnen las características que nos permiten la consecución simultánea de dos objetivos:

- Favorecer y aumentar la motivación del empleado público municipal.
- Adecuar y justificar legalmente la asignación individualizada del Complemento de Productividad, como concepto de retribución variable.

El Complemento de Productividad se encuentra regulado en el artº. 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el artº. 5 del RD 861/1986, que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

- El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- La apreciación de la Productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- En ningún caso las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

El Texto Refundido del EBEP da un paso decidido en la incorporación de la retribución variable dentro del conjunto del sistema retributivo, ligada al resultado de la Evaluación del Desempeño, sistema que se establece de forma obligatoria para todas las Administraciones Públicas.

El artº. 20 del TREBEP señala que “Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados”. A través de “medir y valorar la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados”, exigiendo la “aprobación previa, en cada caso, de sistemas de objetivos”.



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06



Aunque el TREBEP demora la obligación de implantar sistemas de evaluación del desempeño a la entrada en vigor de las correspondientes leyes de desarrollo, la asignación del complemento de productividad debe venir motivada por la utilización de un sistema que evite la arbitrariedad o la falta de claridad en su asignación, este es el objetivo general que persigue este documento.

ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO).

1.- El Sistema de Valoración del Complemento de Productividad (SVCP) tiene por objeto evaluar y retribuir el grado de excelencia en el desempeño de los puestos de trabajo, por parte de los empleados municipales del Ayuntamiento de Andújar, en los términos establecidos en el presente documento.

2.- La retribución derivada del SVCP se realizará mediante el complemento de productividad, tiene como finalidad primar la actividad extraordinaria, el especial rendimiento, el interés e iniciativa de los empleados en su trabajo y el cumplimiento de los objetivos prefijados.

3.- Con el SVCP se pretende:

- a) Mejorar el funcionamiento de la organización y aumentar la satisfacción de los ciudadanos y entidades en relación con los servicios que se prestan.
- b) Estimular una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y una mayor calidad en su gestión.
- c) Fomentar la iniciativa y el trabajo eficiente de los empleados municipales.
- d) Potenciar la autoestima y la motivación de los empleados municipales.
- e) Desincentivar el absentismo laboral.
- f) Favorecer la implicación en el desarrollo de la organización y de los servicios públicos con un sentimiento de pertenencia a la misma.

FACTORES, SUBFACTORES Y MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA.

La evaluación del desempeño de cada empleado municipal incluido en el SVCP, se concretará en alguna de las siguientes valoraciones:

- Muy buena: 5
- Buena: 4
- Satisfactoria: 3
- Normal: 2
- Insuficiente: 0

Para la asignación de las valoraciones señaladas en el apartado anterior a los empleados municipales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se aplicará la valoración de “muy buena” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel altísimo y/o el de errores bajísimo.
- b) Se aplicará la valoración de “buena” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel muy alto y/o el de errores, muy bajo.
- c) Se aplicará la valoración de “satisfactoria” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel alto y/o de errores bajo.
- d) Se aplicará la valoración de “normal” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel normal y/o de errores moderado.
- e) Se aplicará la valoración de “insuficiente” cuando se presente alto grado de absentismo, y en todo caso, actitud objetivamente pasiva respecto al conjunto de los empleados.

Para alcanzar las valoraciones señaladas anteriormente, en la evaluación del desempeño se utilizarán, en coherencia con las normas que regulan el complemento de productividad, los siguientes factores:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



- Rendimiento.
- Actividad y Dedicación.
- Interés e iniciativa.

La Evaluación del Desempeño de cada empleado municipal, en cada periodo, se realizará atendiendo a las circunstancias que en cada caso determinen el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del empleado. Dichas circunstancias dependerán del grado de responsabilidad y tipo de puesto que ocupe cada empleado, por lo que se establece la siguiente relación de subfactores que serán tenidos en cuenta, en mayor o menor grado, de acuerdo con el puesto de trabajo.

FACTORES:

SUBFACTORES

Rendimiento

- . Calidad del Trabajo.
- . Productividad y cantidad de trabajo.
- . Logro de resultados
- . Capacidad de planificar y organizar.

Actividad y Dedicación

- . Tiempo efectivo de trabajo.
- . Especial dedicación no contemplada en el C. Específico.
- . Soporte a planes y proyectos estratégicos de gran relevancia para la organización.
- . Capacidad de asunción de tareas y responsabilidades distintas a la de su puesto de trabajo.
- . Desempeño transitorio de tareas directivas.

Interés e Iniciativa

- . Capacidad de resolver problemas.
- . Capacidad de actuar con autonomía.
- . Capacidad de liderazgo.
- . Capacidad de toma de decisiones.
- . Capacidad de trabajo en equipo.
- . Colaboración con los compañeros.
- . Flexibilidad y capacidad de adaptación.

Aunque la evaluación final de cada empleado municipal se expresará en una de las cinco valoraciones señaladas, a ella se llegará mediante el siguiente procedimiento:

1º) Mediante el análisis del comportamiento profesional observado en cada subfactor, se evaluará el factor “Rendimiento”, asignando la calificación y puntuación siguiente:

- Muy buena 5
- Buena 4
- Satisfactoria 3
- Normal 2
- Insuficiente 0

2º) Con el factor “Actividad y Dedicación”, así como el de “Interés e Iniciativa”, se procederá del mismo modo señalado en el punto anterior.



CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
 Fecha: 26/04/2023
 Hora: 08:06



3º) Se sumarán las puntuaciones, se sacará la media aritmética redondeando, en su caso, por exceso o defecto 0,50 puntos y se aplicará la calificación que se corresponda con esa puntuación media, calificación que constituye la evaluación del rendimiento del periodo evaluado para cada empleado municipal.

El resultado de la evaluación de cada empleado se registrará en la FICHA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, sin perjuicio de los informes y demás documentación auxiliar que, en su caso, deba utilizarse para fundamentar cada evaluación.

Tanto los factores, principalmente, como los subfactores, deberán ser sometidos periódicamente a revisión del Comité de Evaluación, con el fin de decidir si se mantienen los mismos o se incluye algún otro, en función de las conductas positivas que se quieran fomentar, según las necesidades de la Corporación, los cuales se elevarán a la MGN.

PERIODOS DE EVALUACIÓN Y PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Las evaluaciones se realizarán trimestralmente, coincidiendo con los trimestres naturales del año.

El Complemento de Productividad que corresponda se abonará de la siguiente forma:

Periodos de Evaluación:

- 1.- Enero, febrero y marzo, se abonará en el mes de abril, mayo o junio.
- 2.- Abril, mayo y junio, se abonará en el mes de julio, agosto o septiembre.
- 3.- Julio, agosto y septiembre, se abonará en el mes de octubre, noviembre o diciembre.
- 4.- Octubre, noviembre y diciembre, se abonará en enero, febrero o marzo del año siguiente.

El personal con vínculo temporal, que sea susceptible de poder ser valorado, será objeto de evaluación en el último trimestre del año.

PROCEDIMIENTO, PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Se constituirá un Comité de Evaluación, cuya composición será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

- . El Concejal/a Delegado/a de RRHH.
- . Miembros designados por el Sr. Alcalde/sa, en igualdad de número que los representantes sindicales.
- . 1 miembros designado por el Sr. Alcalde/sa a propuesta de cada sección sindical con representación en el ayuntamiento de Andújar.
- . 1 Técnico designado por el Sr. Alcalde/sa que actuará como Secretario del Comité.

El Comité de Evaluación del SVCP ejercerá las siguientes funciones:

- Velar por la coherencia técnica del SVCP.
- Asegurar la armonización y homogeneización de las evaluaciones que se realicen.
- Establecer criterios para la resolución de los problemas y dificultades propias de las evaluaciones.
- Realizar la evaluación del cuarto trimestre de cada año, en los términos que recoge este documento.
- Proponer al Sr. Alcalde/sa las modificaciones del SVCP que se crean convenientes.

Para la evaluación de los empleados municipales en cada periodo, se procederá del modo siguiente:

A) Evaluación de los tres primeros trimestres de cada año.

- 1.- Los jefes que se determinen, emitirán un informe de evaluación sobre el comportamiento profesional de sus respectivos subordinados, en los términos contenidos en este documento.
- 2.- El área de RRHH, a la vista de los referidos informes, así como de las demás normas de personal, realizará la evaluación concreta de cada empleado, cuyo resultado se recogerá en la FICHA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

B) Evaluación del cuarto trimestre de cada año.

- 1.- Los jefes que se determinen, emitirán un informe de evaluación sobre el comportamiento profesional de sus respectivos subordinados, en los términos contenidos en este documento.
- 2.- El área de RRHH, a la vista de los referidos informes, así como de las demás normas de personal, realizará la evaluación concreta de cada empleado, cuyo resultado se recogerá en la FICHA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- 3.- El Comité de Evaluación realizará la evaluación definitiva de los cuatro trimestres de cada empleado, debiendo asegurar con ello, la armonía del resultado de las evaluaciones del conjunto del año, con el resto de normas y objetivos establecidos en el Ayuntamiento.



Los técnicos que no cuenten con superior jerárquico dentro de la estructura municipal y por consiguiente dependen directamente del nivel político, serán evaluados por el área de RRHH, siguiendo el procedimiento que resuelva el Sr. Alcalde/sa a propuesta del Comité de Evaluación.

Las evaluaciones de cada período serán aprobadas por el Sr. Alcalde/sa, fijando, además, la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, deba percibir cada empleado municipal.

Los presentes criterios serán de aplicación a las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Andújar, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo del personal funcionario y del Convenio del personal laboral y en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependa.

ESTABLECIMIENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL ANUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El Pleno Municipal establecerá en el Presupuesto Anual la cuantía global del complemento de productividad, cuya asignación individual a los empleados municipales, solo se realizará en aplicación del SVCP recogido en este documento, como requisito ineludible para cumplir, tanto las exigencias legales sobre el pago del referido complemento, como los objetivos organizativos que se quieren conseguir.

CÁLCULO INDIVIDUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

La cuantía del complemento de productividad a percibir por cada empleado municipal dependerá de:

- El resultado de la evaluación del desempeño.
- El Complemento Personal de Referencia (CPR).
- La masa retributiva total destinada al complemento de productividad.

Cada empleado municipal tendrá asignada una cuantía anual denominada complemento de productividad de referencia CPR, cuya percepción dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño, a los cuales queda condicionada, tanto el derecho a percibir el complemento de productividad, como el importe concreto y final.

Cada uno de los tramos en que se concretan los resultados de la evaluación del desempeño, tiene establecido un porcentaje sobre el CPR, que es el que determina la cuantía mensual del complemento de productividad a percibir en el período correspondiente a cada evaluación.

Dichos porcentajes son:

- Muy buena 120 % del CPR.
- Buena 110 % del CPR.
- Satisfactoria 100 % del CPR.
- Normal 50 % del CPR.
- Insuficiente 0 % del CPR.

La cuantía anual a abonar en concepto de complemento de productividad a cada empleado municipal no podrá superar el importe asignado por el CPR individual para el ejercicio correspondiente, ni el exceso de valoración originará derecho alguno para futuros ejercicios.

El CPR se actualizará anualmente según lo establecido en la LGPE respetando siempre el límite de la cuantía global asignada en el presupuesto municipal.

PUBLICIDAD INTERNA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Las cantidades que perciba cada empleado municipal por el concepto de productividad, serán de conocimiento público, tanto de los empleados de la Corporación Municipal, como de los representantes sindicales. Así mismo podrán tener acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Andújar, en los términos y conforme al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ORGANOS COMPETENTES. RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS.

De acuerdo con la distribución de competencias establecida en la legislación de régimen local, así como las normas reguladoras del complemento de productividad, el Alcalde/sa, sin perjuicio de las competencias del Pleno Municipal, es el órgano competente del SVCP, y en particular de lo siguiente:



- a) De resolver las discrepancias u objeciones que los resultados de las evaluaciones pudiesen suscitar, tanto a los propios evaluados, como a los representantes de los empleados municipales a propuesta del Comité de Evaluación.
- b) De resolver las dudas o lagunas que se susciten en aplicación de este documento o en el funcionamiento del SVCP a propuesta del Comité de Evaluación.

Las atribuciones del Alcalde/sa en el SVCP podrán ser delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con la distribución de competencias establecida en la legislación de régimen local, así como en las normas reguladoras del complemento de productividad, será competencia del Pleno Municipal, la aprobación de este documento, así como sus modificaciones.

NORMAS ADICIONALES Y PERIODO TRANSITORIO DE DESARROLLO.

1. A partir del momento de aprobación del presente documento por el Pleno de la corporación y hasta tanto se elaboren los documentos y procedimiento para la evaluación del desempeño, se asignará por el comité de evaluación reunido al efecto, a cada empleado/a una CPR individual, de acuerdo con los créditos presupuestarios disponibles para dicho complemento, que se entenderá como “entrega a cuenta” dentro del desarrollo del procedimiento de evaluación del desempeño, contenidos en este documento para el año 2023, por lo que con carácter excepcional para el presente año, la evaluación trimestral a que hace referencia el apartado relativo a “Evaluación y pago del complemento de productividad”, sin perjuicio de lo recogido con anterioridad, se realizará una vez finalice el segundo semestre del año, donde se ajustarán los importes que finalmente pudieran corresponder.
2. Con independencia de lo establecido en los apartados que regulan el CPR individual, se podrá establecer un complemento adicional al CPR, que igualmente será fijado por la comisión de valoración, para los trabajadores municipales que desarrollen una actividad extraordinaria en determinadas fechas y actividades:
 - 2.1. Ferias y Fiestas locales.
 - 2.2. Fiestas de raigambre popular.
 - 2.3. Eventos y actividades de especial interés para el Municipio y/o la Corporación”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La **productividad** está regulada en el ámbito de la Administración local, con carácter básico, en el **art. 5 RD 861/1986**, el cual señala que:

1. *El complemento de **productividad** está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
2. *La apreciación de la **productividad** deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
3. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de **productividad** durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
4. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de **productividad** a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de **productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Del cual podemos extraer que para que proceda el abono de la **productividad** deben estar establecidos previamente los criterios para su reparto, como nos indica de forma contundente la Sentencia del TSJ Castilla-La Mancha de 27 de abril de 2018:

“De la normativa de aplicación se desprende la necesidad del establecimiento de unos objetivos previos, negociados y públicos; y transcurrido el tiempo en el que han de cumplirse dichos objetivos, valorado a posteriori, se proceda a su abono, como cantidad única, y no periódica ni fija en su cuantía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
 08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
 Fecha: 26/04/2023
 Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2



Con carácter general, la extrema complejidad de la articulación presupuestaria del crédito de **productividad** en las Entidades Locales aconseja la negociación sobre los criterios de evaluación que han de servir de base a la asignación individualizada de cantidades, fijando unos elementos comunes susceptibles de concreción y desarrollo a lo largo del progreso negociador, que debe necesariamente estar relacionado con la aportación netamente real que se deriva del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa, con las que el funcionario efectúa su trabajo.

Es el art. 24 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, el que señala que con el complemento de **productividad** se remunera “el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, así como el rendimiento o los resultados obtenidos”.

Dicho complemento, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debe ser apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo (art. 5.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local).

De ahí que su concesión debe -conforme al art. 5.6 del citado RD 861/1986- tener sustento en los criterios que para su concesión haya establecido el Pleno del Ayuntamiento. Así de claro lo dispone el citado artículo, cuando señala que:

*“Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de **productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Todo ello hace necesario desde el punto de vista legal, se aprueben unos criterios generales que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del complemento de **productividad**, ya que sin esa determinación y valoración del mismo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, no puede procederse a la asignación individual de tal complemento, por cuanto sin tales criterios no quedaría garantizada su concesión. Los empleados públicos que no solo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal. Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada empleado público desempeñe su trabajo, lo que puede suponer que funcionarios/as que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución complementaria

Por otro lado con dicho complemento no se puede abonar conceptos que ya se encuentran retribuidos en el complemento específico, ya que lo contrario, daría lugar a lo que se conoce como las denominadas, productividades desnaturalizadas, por asimilarse al complemento específico como la Sentencia del TSJ Castilla-La Mancha de 30 diciembre de 2016 en la que se dice que:

*“Este panorama normativo permite afirmar, como reiteradamente tiene dicho el Tribunal Supremo entre otras muchas, en las recientes sentencias de 4, 11 y 18 de diciembre de 2014 y 26 de febrero y 25 de junio de 2015, que «el complemento de **productividad** se configura en nuestro Ordenamiento Jurídico como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinaria no contemplados a través del complemento retributivo específico, y al interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, y nunca, sin embargo, puede ser contemplado el mismo como una retribución complementaria inherente a un puesto de trabajo. Dado el carácter personalista y subjetivo del complemento de **productividad**, la Administración, de forma discrecional y atendiendo al cumplimiento de los requisitos necesarios, podrá proceder a la adjudicación de forma individualizada atribuyendo o no este complemento retributivo a determinados funcionarios y en determinadas ocasiones y períodos.*

*Ello comporta, por otra parte, que ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución complementaria de **productividad**, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en*



*ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su trabajo, de modo que la simple existencia de unos funcionarios que perciben el complemento retributivo en cuestión no es razón bastante para que los restantes funcionarios que desempeñan puestos de trabajo similares, o aún idénticos, tengan derecho a su percepción. Por lo demás y sin olvidar este carácter subjetivo, la configuración del complemento de **productividad** no impide a la Administración establecer unos criterios de reparto que atienda también a módulos objetivos de medición».*"

Hay que respetar, en cualquier caso, el límite global máximo señalado en el art. 7.2.b) RD 861/1986: el 30% del resto de la masa salarial del personal funcionario (total retribuciones funcionarios menos los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino) y asimismo las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

SEGUNDO.- Lo que se presenta para su sometimiento a pleno son unos criterios generales para fijación del complemento, en este aspecto, se considera no es necesario elaborar un Reglamento regulador de la Productividad,

Así pues, no existe la necesidad de aprobar una norma reglamentaria para el abono de la productividad, ya que el art. 5 del 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, solo encomienda al Pleno de la Corporación dos funciones:

- En primer lugar, la determinación en el presupuesto de la cantidad global destinada a la productividad, con sujeción a los límites establecidos en el art. 7 de la misma norma.
- En segundo lugar, la asignación individual del complemento de productividad lo es por la Alcaldía, con sujeción en su caso a los criterios que haya establecido el Pleno.

Pero es que, además, se entiende carece de sentido que se apruebe un reglamento para el abono de la productividad por las siguientes razones:

1. La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, tras el cambio de criterio del TS, ha dejado de ser una norma para pasar a ser un acto plúrimo; esto es, el elemento más importante para la organización del personal municipal, donde se establecen sus retribuciones complementarias fijas y periódicas, no es una norma, por lo que, con mayor razón, aquello que establece una parte de las retribuciones complementarias no fijas y periódicas no debe alcanzar rango normativo.

2. Mayor flexibilidad a la hora de establecer y modificar, en su caso, los criterios de abono de la productividad, que, una vez sujetos al oportuno proceso de negociación, lo serán por un acuerdo plenario, en lugar de proceder al trámite de aprobación o modificación de una norma reglamentaria -aprobación inicial, exposición al público, resolución e alegaciones en su caso, aprobación definitiva y publicación-.

3. Se elimina la posibilidad de la impugnación indirecta de los criterios aprobados e incorporados a la norma reglamentaria.

TERCERO.- los presentes criterios generales deben ser sometidos a la consideración de la Mesa General de Negociación, al ser preceptiva la negociación conforme al art 37.1 del TREBEP, por la que se establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:
 - a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
 - b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
 - c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
 - d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
 - e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
 - f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
 - g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
 - h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
 - i) Los criterios generales de acción social.
 - j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.



l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Conclusión

1ª. La evaluación del desempeño profesional de los funcionarios está vinculada a la asignación individualizada del complemento de productividad y, desde esa perspectiva, es conveniente y necesario establecer unas pautas orientadoras para la distribución del complemento de productividad que tomen en consideración el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con las que el funcionario efectúa su trabajo, con criterios objetivos relacionados directamente con el desempeño del puesto de trabajo y con la preceptiva negociación sindical, al afectar a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2ª. Su concesión debe -conforme al art. 5.6 del citado RD 861/1986- tener sustento en los criterios que para su concesión haya establecido el Pleno del Ayuntamiento.

3ª. Desde el punto de vista legal, es conveniente adoptar un acuerdo que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del complemento de productividad, ya que, sin esa determinación y valoración del mismo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el Alcalde no podría proceder a la asignación individual de tal complemento, pues sin tales criterios no quedaría garantizada su concesión

4ª. Dichos criterios deben ser sometidos a negociación previa en Mesa General de Negociación al ser preceptiva la negociación conforme al Art 37.1 del TREBEP

Por todo lo cual, no existe inconveniente jurídico en la aprobación de los presentes criterios generales para la asignación del complemento de productividad, sin perjuicio de las consideraciones económicas presupuestarías que puedan ser apreciadas por la intervención municipal

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho”

Considerando el informe de fiscalización previo de todo el expediente, que ha sido emitido por la intervención, en fecha 18 de abril de 2023.

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación posterior que legalmente corresponda.”

Dª. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobado el asunto anteriormente transcrito por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos.



PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA REBAJAR EN ANDÚJAR, LOS BADENES DE TAMAÑO EXAGERADO QUE GENERAN RIESGOS EN LA CONDUCCIÓN.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Andalucía por Sí en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 9948, el día 17 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay una realidad en la circulación de muchas ciudades, en la que la limitación de la velocidad no es suficiente para evitar riesgos a los peatones, y es necesario colocar badenes que obliguen físicamente a reducir la velocidad de muchos conductores, y en esto estamos de acuerdo.

Pero esto no quiere decir que creemos un nuevo problema si estos badenes no tienen el tamaño adecuado, la ubicación correcta o no están suficientemente advertidos, generando riesgos en la conducción y por ende, también lo pueden hacer al tránsito peatonal consiguiendo el efecto totalmente opuesto al que se pretendía.

Si estos badenes no tienen las dimensiones correctas el coche recorre más distancia hasta su caída, puede sufrir daños en algunas de sus piezas, los neumáticos pueden cortarse o abultarse y hay un aumento de los atascos, así los peatones, ante una incorrecta planificación o elaboración de los mismos, pueden verse perjudicados.

En el caso de Andújar, el gobierno municipal lleva unos meses colocando por distintos puntos de la ciudad, badenes exagerados que no tienen las dimensiones adecuadas y están provocando problemas innecesarios en la circulación de la ciudad, además de la falta de señalización que al menos perdura semanas, y por tanto el conductor accede al badén, sin haberse dado cuenta de la existencia del mismo.

Es necesario por tanto que el gobierno recapacite y rectifique este error que, unido a la eliminación de aparcamientos, cortes de calles, así como importantes prohibiciones en los accesos, están convirtiendo en un calvario la necesidad de utilizar el vehículo privado para los desplazamientos al lugar de trabajo o por necesidades y motivos familiares y personales y para los vehículos de reparto y transporte. Este es un problema que se agrava aún más para los servicios públicos, especialmente la policía para realizar los operativos, así como servicios sanitarios de urgencias.

El gobierno ya ha rectificado en alguna ocasión asumiendo los errores de su mala gestión con respecto a la circulación rodada, como eliminando la zona azul del Paseo Colón que estaba claro desde el principio que no podía funcionar y que perjudicaba al tráfico en Andújar y por tanto a la propia ciudad, y ahora debe hacer lo mismo en el caso de los badenes, siendo esta, una más de las muchas medidas que debe corregir con respecto a la circulación rodada en Andújar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.-El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a paralizar inmediatamente la instalación de más badenes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a realizar un estudio del tráfico, manteniendo sólo los badenes estrictamente necesarios, con el único objetivo de reducción de velocidad, sustituyendo los reductores trapezoidales por otros sistemas.

2.-El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a rebajar y adaptar las dimensiones de los badenes exagerados de forma inmediata, cumpliendo con la Orden FOM/3053/2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 29 de octubre de 2008, coordinando las actuaciones para que durante las obras se produzcan los menores inconvenientes posibles y señalizando a la vez que se realiza la modificación los mismos, en unas actuaciones ágiles y urgentes para ocasionar el menor perjuicio a los conductores.

3.-Dar traslado a las áreas implicadas en el Ayuntamiento de Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay una realidad en la circulación de muchas ciudades, en la que la limitación de la velocidad no es suficiente para evitar riesgos a los peatones, y es necesario colocar badenes que obliguen físicamente a reducir la velocidad de muchos conductores, y en esto estamos de acuerdo.



Pero esto no quiere decir que creemos un nuevo problema si estos badenes no tienen el tamaño adecuado, la ubicación correcta o no están suficientemente advertidos, generando riesgos en la conducción y por ende, también lo pueden hacer al tránsito peatonal consiguiendo el efecto totalmente opuesto al que se pretendía.

Si estos badenes no tienen las dimensiones correctas el coche recorre más distancia hasta su caída, puede sufrir daños en algunas de sus piezas, los neumáticos pueden cortarse o abultarse y hay un aumento de los atascos, así los peatones, ante una incorrecta planificación o elaboración de los mismos, pueden verse perjudicados.

En el caso de Andújar, el gobierno municipal lleva unos meses colocando por distintos puntos de la ciudad badenes, muchos de ellos a petición de los vecinos, que están provocando malestar en la circulación de la ciudad.

Es necesario, por tanto, que el gobierno, continúe, como ya ha iniciado con los técnicos municipales y la empresa concesionaria, abordando este tema y busque soluciones como ya se informó en la correspondiente comisión de movilidad.

El gobierno ya ha rectificado en alguna ocasión, asumiendo los errores que en la gestión se pueden cometer por parte de cualquier gobierno, rectificando en base a la escucha de la ciudadanía y a sus propios compromisos.

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda mantener la paralización de la instalación de badenes hasta que se pronuncien los técnicos municipales y la empresa concesionaria.

2.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda continuar con los trabajos para cumplir con el plan de movilidad urbana sostenible de Andújar, revisado cada uno de los ejecutados.

3.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda instar a la empresa concesionaria a coordinar las actuaciones, para que durante las obras se produzcan los menores inconvenientes posibles, señalizando a la vez que se realiza la modificación de los mismos, en unas actuaciones ágiles que ocasionen el menor perjuicio posible a la ciudadanía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA CREATIVA MUNICIPAL DE ANDÚJAR (ECA).

Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 9949, el día 17 de abril de 2023 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de una leve modificación consistente en incluir, tanto en el título de la misma como en el resuelto primero, la palabra: “municipal” permaneciendo el resto del texto inalterado, quedando por tanto la Moción Institucional como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andújar es una ciudad emprendedora, trabajadora y con mucho talento, especialmente entre nuestros jóvenes. Pero a veces puede darse entre ellos una ausencia de metas y objetivos definidos. No tener una meta clara o un objetivo definido puede provocar confusión mental, con ideas volando por todos lados, causando pérdida de tiempo y falta de iniciativa o motivación, desidia o desinterés por su futuro laboral y profesional.



Desde de las administraciones públicas debemos educar y formar a nuestros jóvenes en originalidad, con iniciativa y confianza, amantes de retos laborales futuros y los riesgos que conlleva, pero también ofrecerles las herramientas para afrontarlos con solvencia. En definitiva, educar en creatividad teniendo una base sólida y amplia de conocimientos.

La creatividad podemos definirla como la capacidad para abrir caminos, encontrar nuevas oportunidades y alternativas que hasta el momento desconocías, que te permitirán otras opciones laborales y profesionales y mejorar tu calidad de vida.

En Andújar hay varias disciplinas creativas que pueden tener un gran potencial para ayudar a nuestros jóvenes en su formación y en la búsqueda de oportunidades y empleo, como son: las Artes Escénicas y Audiovisual, la Cerámica, el Diseño Gráfico y el Diseño de Moda Flamenca.

Ofrecer a nuestros jóvenes esta formación, supondría poner a su alcance nuevas oportunidades para su desarrollo futuro y la búsqueda de una salida laboral y profesional digna y de calidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprueba los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Andújar a la puesta en funcionamiento de la Escuela Creativa Municipal de Andújar con las disciplinas de Artes Escénicas y Audiovisual, Cerámica, Diseño Gráfico y Diseño de Moda Flamenca.

SEGUNDO.- Dar traslado a los centros educativos de la ciudad de Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar el día 17 de abril de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 9957 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el texto consensuado igualmente antes del inicio del Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana es un espacio natural protegido español situado en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla y Cádiz. Comprende tanto el Parque Nacional de Doñana (creado en 1969) como el Parque Natural de Doñana (también conocido como entorno de Doñana o preparque, creado en 1989 y ampliado en 1997). Cuenta con una superficie de 122.487 ha., 54.251 ha. de parque nacional y 68.236 ha. de parque natural. Su gran extensión de marismas acoge durante el invierno a numerosas especies de aves acuáticas, que suelen alcanzar cada año los 200.000 individuos. Por lo que su valor respecto a la biodiversidad de alberga, es más que evidente.

Históricamente Doñana ha abastecido a miles de familias mediante la explotación sostenible y respetuosa de todos sus recursos naturales. Agricultura, pesca, obtención de marisco, o la actividad cinegética. Sin embargo, en los últimos años, el aumento de las explotaciones agrarias intensivas fuera del control administrativo y normativo, ha supuesto una sobreexplotación del acuífero que sostiene gran parte del Parque Nacional.

La posible legalización de los pozos hasta ahora ilegales, no solo va a acabar con la biodiversidad del Parque Natural, sino que va a terminar acabando con los agricultores y ganaderos que sí han venido



cumpliendo la normativa, y que llevan a cabo un modelo de negocio respetuoso y sostenible con el medio ambiente.

La proposición de ley que se está tramitando en el Parlamento de Andalucía, ha sido condenada por la Comisión Europea, que además avisa de importantes sanciones económicas para España si la tramitación sigue adelante. Pero además en junio del año pasado, el Tribunal Europeo emitió una resolución donde condenaba la alteración de los hábitats protegidos por la extracción ilegal de aguas subterráneas.

Por todo esto, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Andaluz a iniciar un proceso de negociación y consenso con las organizaciones ecologistas, conservacionistas, entidades agrícolas y ganaderas, así como con el resto de fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía para la tramitación de la ley que pongan fin al problema de la sobreexplotación del acuífero de Doñana.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a los representantes de los partidos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y Comisión Europea.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE INSTA AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A PONER EL NOMBRE DE SEBASTIÁN GARCÍA LAGUNA AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CONOCIDO COMO NUEVO ESTADIO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista el día 17 de abril de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 9978 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1922, año en que se fundara el Ilturgi, muchos han sido los jugadores, entrenadores y directivos que han pasado por los diferentes estadios municipales, pero pocos han sido los que han dejado la huella que dejó un gran jugador, Sebastián García Laguna, al que de forma unánime idolatraba la afición.

Uno de los mejores futbolistas del pasado siglo, nacido en la ciudad de Andújar y fallecido a la temprana edad de 41 años dejando un legado futbolístico difícil no solo de superar sino incluso de igualar.

Destacaba por la velocidad en banda y olfato goleador. Debutó en la temporada 70/71 en el Ilturgi CF, fichó posteriormente por el Linares CF “B” y pasó por varias cesiones hasta jugar en el primer equipo linarense. Luego recorrió la provincia y allí donde estuvo dejó clara su condición de gran jugador y buen compañero.

Laguna es un andujareño reconocido como el mejor jugador que ha habido en Andújar en los últimos tiempos, persona leal que se ganó la confianza de entrenadores y jugadores, un buen ejemplo por el que se le reconoce y se le respeta en el fútbol provincial y muy especialmente en el iliturgitano.

Tras finalizar su trayectoria deportiva en los terrenos de juego emprendió la de los banquillos, transmitiendo a sus jugadores esa ilusión innata que siempre tuvo.



Quienes jugaron con o en contra, o entrenaron bajos sus órdenes, destacan su alto valor futbolístico, que sirvió para llevar el nombre de Andújar a muchos lugares y siempre con la mejor imagen pues destacó siempre por el juego limpio, su deportividad, su calidad humana y los valores más nobles del deporte. Sus diferentes gestas y hazañas deportivas quedaron reflejadas en periódicos de la época.

Han sido numerosas las peticiones, entre las que cabe destacar la de su propia familia; múltiples colectivos deportivos, medios de comunicación y otras personalidades, entre las que destaca la del entrenador de fútbol Gregorio Manzano, las que creen merecido un reconocimiento justo antes del 30 aniversario de su fallecimiento para que tenga su nombre en el estadio municipal el que se conoce como mejor jugador de la historia del Iliturgi.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al gobierno municipal a tramitar el cambio de nombre del Nuevo Estadio Municipal por el de Estadio Sebastián García Laguna.

2.- Dar traslado, al área de deportes, área de participación ciudadana, a la familia de Sebastián García Laguna y al Iliturgi CF.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervienen D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 26/04/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/04/2023
08:06:55

DOCUMENTO: 20231802645
Fecha: 26/04/2023
Hora: 08:06

CSV: 07E7001B819500A9W1H8M3X4S2

